

CIRCULAR 10/2015

OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS
1º TRIMESTRE

Resumen de obligaciones tributarias del 1º trimestre de 2015 y otras declaraciones

Contenido

1	<i>OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 1º TRIMESTRE 2015</i>	3
1.1	I.R.P.F PAGO FRACCIONADO.....	3
1.2	IVA	3
1.3	IRPF RETENCIONES.....	4
1.4	IRPF RETENCIONES DEL 1% (EMPRESARIOS EN MÓDULOS).....	4
1.5	RETENCIONES ALQUILER DE BIENES INMUEBLES	4
1.6	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	4
1.7	OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS.....	5
2	<i>OTRAS OBLIGACIONES A TENER EN CUENTA</i>	5
2.1	REGULARIZACIÓN DE LA RETENCIÓN EN NÓMINA.....	5
2.2	CONTABILIDAD DE SOCIEDADES, PERSONAS FÍSICAS Y COMUNIDADES DE BIENES EN ESTIMACIÓN DIRECTA NORMAL.	6
2.3	INVERSIONES FINANCIERAS.....	6

1 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 1º TRIMESTRE 2015

IMPORTANTE: Les recordamos que el periodo voluntario de presentación de las declaraciones tributarias correspondientes al mes de marzo de 2015 o al 1º trimestre del mismo ejercicio, por los conceptos de:

- Retenciones e ingresos a cuenta.
- Pagos fraccionados de la renta y sociedades
- Impuesto sobre el Valor Añadido

Finaliza el día 20 de ABRIL de 2015

1.1 I.R.P.F PAGO FRACCIONADO

- Empresarios, profesionales, agricultores y ganaderos en Régimen de Estimación Directa Normal y Simplificada.

Tendrán de plazo para presentar la liquidación o ingreso, en caso de que corresponda, de los rendimientos obtenidos durante el período de enero a marzo de 2015, hasta el día 20 de abril 2015.

- Empresarios en Régimen de Estimación Objetiva por módulos.

Al tratarse del 1º trimestre, deberán aportar las facturas correspondientes a las inversiones realizadas en el periodo enero-marzo de 2015.

- Agricultores y ganaderos sometidos a módulos.

El cálculo se efectuará sobre la base de las ventas del 1º trimestre del 2015.

1.2 IVA

- Empresarios y profesionales sujetos a IVA.

Deberán aportar las facturas emitidas, facturas recibidas y bienes de inversión del 1º trimestre, antes del día 20 de abril 2015.

- Empresarios en Régimen de Estimación Objetiva por módulos.

Los empresarios sujetos a IVA por el Régimen de Módulos, podrán deducirse las cuotas soportadas por la adquisición de activos fijos (no compras corrientes) realizadas durante el 1º trimestre de 2015, en otro caso, también podrán ser objeto de deducción al final del año.

1.3 IRPF RETENCIONES

Empresarios y profesionales que hayan efectuado retenciones a trabajadores, profesionales, agricultores, avicultores, Consejo de administración, retribuciones en especie, dividendos e intereses, deberán aportar la base de pago y las retenciones efectuadas correspondientes al 1º trimestre de 2015 antes del día 20 de abril de 2015.

NOTA: Les recordamos que para el ejercicio 2015, la retención para profesionales es del 19%.

Excepciones:

- si se trata de inicio de actividad: será del **9%** (tanto en el ejercicio de inicio como en los dos siguientes).
- si el volumen de ingresos íntegros del año anterior es inferior a 15.000 euros y representa más del 75 % de la suma de sus rendimientos íntegros de actividades Económicas y del trabajo: será del **15%**.

1.4 IRPF RETENCIONES DEL 1% (EMPRESARIOS EN MÓDULOS)

Empresarios acogidos al régimen de módulos y que están obligados a practicar retención del 1% a las facturas por los trabajos que realicen a otros empresarios y/o profesionales (nos deberán facilitar las facturas emitidas con la retención del 1%).

1.5 RETENCIONES ALQUILER DE BIENES INMUEBLES

Las sociedades, empresarios y profesionales nos deberán facilitar la base del pago y las retenciones practicadas, para poder confeccionar el modelo correspondiente al 1º trimestre, antes del día 20 de abril de 2015.

NOTA: Les recordamos que la base de la retención incluye todos los conceptos del recibo de alquiler, excepto el I.V.A., y que el tipo de **retención**, durante todo el ejercicio 2015, será del 20%.

1.6 IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Las empresas a las cuales se aplique la modalidad prevista en el artículo 40.3 LIS (base imponible del año en curso) nos deberán facilitar el resultado de la cuenta de explotación, obtenido en el 1er trimestre del ejercicio 2015, antes de la finalización del plazo de presentación del primer pago a cuenta del Impuesto de Sociedades, el próximo 20 de abril de 2015.

NOTA COMÚN IMPORTANTE: En todo caso, es necesario aportar un número de cuenta para la **domiciliación bancaria** de los pagos resultantes de las autoliquidaciones.

La fecha límite para poder presentar autoliquidaciones domiciliadas, de cualquier concepto tributario, será el **15 de ABRIL de 2015**.

1.7 OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

Empresas y/o empresarios, que durante el 1er trimestre efectuaran entregas o adquisiciones intracomunitarias de bienes o servicios, deberán presentar la declaración informativa antes del 20 de abril de 2015.

Datos que hay que aportar para la declaración: Nombre del cliente o proveedor, número fiscal europeo e importe de las operaciones.

NOTA: Les recordamos que el plazo de presentación es trimestral, excepto que en el trimestre de referencia o en cada uno de los cuatro trimestres naturales anteriores el importe total de las entregas de bienes y de las prestaciones intracomunitarias de servicios haya superado el umbral de 50.000 €, en cuyo caso será con periodicidad mensual.

2 OTRAS OBLIGACIONES A TENER EN CUENTA

2.1 REGULARIZACIÓN DE LA RETENCIÓN EN NÓMINA

Se regularizará cuando:

- a) Se modifiquen las retribuciones que se tuvieron en cuenta, para determinar el cálculo, al inicio del año o de la relación laboral.
- b) Varíen las circunstancias personales o familiares.
- c) Si continúa prestando servicios, dentro del año natural, después de concluir su contrato inicial.

La regularización consiste en calcular de nuevo la cuota de retención teniendo en cuenta las nuevas circunstancias. A opción del pagador, la regularización se podrá realizar a partir del 1 de abril, julio y octubre, respecto de las variaciones producidas en los trimestres inmediatamente anteriores.

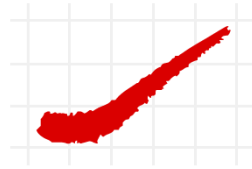
2.2 CONTABILIDAD DE SOCIEDADES, PERSONAS FÍSICAS Y COMUNIDADES DE BIENES EN ESTIMACIÓN DIRECTA NORMAL.

Se recuerda que el próximo 30 de ABRIL finaliza el plazo para legalizar en el Registro Mercantil los libros de contabilidad, correspondientes al ejercicio 2014.

Por otra parte, les recordamos que desaparece la opción de legalizar libros en papel para los ejercicios iniciados a partir del 29 de septiembre de 2013. Por lo tanto, todas las empresas con ejercicios iniciados a partir de esa fecha (actualmente todas) deberán presentar telemáticamente para su legalización los Libros de Actas de la junta y órganos colegiados, el Libro Registro de Socios y de acciones nominativas.

2.3 INVERSIONES FINANCIERAS

Les recordamos que si dispone de dinero para invertir o tiene saldos con rentabilidad baja, estamos a su disposición para aconsejarle la mejor inversión, aprovechando todas las ventajas fiscales.



GrosMonserrat

GRUPO

Área Fiscal

Barcelona
Pau Claris 172, 2n-1a
08037 Barcelona
+34 932725999

Manresa
Carrió, 33 bx
08242 Manresa
+34 938726944

Madrid
Carlos Maurrás,9
28036 Madrid
+34 912783194

info@grosmonserrat.com
www.grosmonserrat.com